

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	044 DE 2023.	15 – Agosto – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA SOLITA, EN EL SECTOR QUE UNE LAS VEREDAS EL CASTILLO Y EL RECREO, EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"	
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN	
NIT:	901742986-9	
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ANDRES GASCA VARGAS	
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.805.577 de Florencia – Caquetá.	
VALOR INICIAL:	DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.002.638.645, ⁸⁴)	
ANTICIPO (50%):	MIL UN MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.001.319.322, ⁹²)	
PLAZO INICIAL:	Seis (06) MESES	
INTERVENTOR:	JOMA INGENIERÍA S.A.S Contrato de Interventoría No. 048 de 2023. Representante Legal: José Manuel Arce Fernández Cedula de ciudadanía No. 18.520.422 de Dosquebradas - Risaralda.	
NIT:	901213596-0	
APOYO SUPERVISOR:	N/A	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA se reunieron EDWIN ANDRES GASCA VARGAS como representante legal del UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN, con NIT 901742986-9, en calidad de contratista, JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ como representante legal del JOMA INGENIERÍA S.A.S, con NIT 901213596-0, en calidad de Interventor y la Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura de FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.044 de 2023.

Se deja constancia que JOMA INGENIERÍA S.A.S revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la Minuta del Contrato de Obra No.044 de 2023 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por EDWIN ANDRES GASCA VARGAS, representante legal de UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN.

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día dieciséis (16) del mes agosto del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 044 de 2023.

Aseguradora: COMPAÑÍA PROMOTORA DE FIANZAS S.A.S
Fecha de aprobación: dieciséis (16) del mes agosto del año 2023.

Handwritten signature/initials

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
1040	Correcta inversión del anticipo	15-08-2023	15-08-2024	\$1.001.319.322, ⁹²
	Cumplimiento	15-08-2023	15-08-2024	\$200.263.864, ⁵⁸
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15-08-2023	15-02-2027	\$100.131.932, ²⁹
	Estabilidad de la obra	15-08-2023	15-08-2028	\$200.263.864, ⁵⁸
	Calidad y correcto cumplimiento de los bienes	15-08-2023	15-08-2024	\$200.263.864, ⁵⁸
540	Responsabilidad civil extracontractual	15-08-2023	15-08-2024	\$348.000.000, ⁰⁰

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	5523	20-06-2023	001L-2402-0600-2023-18785-0041	Nación.	\$2.144.811.618, ⁰⁰
C.D.P.	23R00049	23-06-2023	2.3.2.02.02.005.004.06	Sistema General de Regalías	\$2.004.496.839, ⁰⁰
R.P.	7423	24-08-2023	001L-2402-0600-2023-18785-0041	Nación.	\$2.002.638.645, ⁸⁴
R.P.	23R00062	24-08-2023	2.3.2.02.02.005.004.06	Sistema General de Regalías	\$2.002.638.645, ⁸⁴

3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de Obra No.044 de 2023, señala como forma de pago lo siguiente: **"CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de DOS MIL DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.002.638.645,84), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas**

Handwritten signature/initials

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023187850041, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.”

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$1.001.319.322, ⁹²
ACTAS PARCIALES.	40%	\$801.055.458, ³⁴
LIQUIDACION.	10%	\$200.263.864, ⁵⁸
TOTAL.	100%	\$2.002.638.645,⁸⁴

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@foncolombia.org.co	UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN DIRECCIÓN: Cl 16ª 6-63 siete de agosto CIUDAD: Florencia – Caquetá.	JOMA INGENIERÍA S.A.S. DIRECCIÓN: CALLE 32 30 A 21 CIUDAD: Florencia – Caquetá.

Handwritten initials and a checkmark.

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

	CORREO ELECTRÓNICO: proyectosobincoel@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO: jomaingenieriasas@gmail.com
--	---	---

ACUERDAN

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio.

SEGUNDO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 044 de 2023, el cuatro (04) de septiembre de 2023.

TERCERO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 044 de 2023, el tres (03) de marzo de 2024.

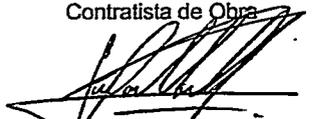
CUARTO: UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

QUINTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 044 de 2023, FONCOLOMBIA contrató a JOMA INGENIERÍA S.A.S, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 044 de 2023 por los que en ella intervinieron, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



UNIÓN TEMPORAL PUENTE EL SULTÁN
 Representante Legal
EDWIN ANDRES GASCA VARGAS
 Contratista de Obra



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
 Profesional de Apoyo
FONCOLOMBIA
 Contratante



JOMA INGENIERÍA S.A.S.
 Representante Legal
JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ
 Contratista de Interventoría



KAREN SULEY DIAZ CARDENAS
 Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA
 Contratante